RECURSO DE INCONFORMIDAD DEMETRIO CABRERA HERNÁNDEZ EXPEDIENTE R.I./SPE/035/2013

AUTO DE ADMISIÓN

Distrito Federal, 11 de noviembre de dos mil trece
Por recibido en la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electora el escrito presentado el veintiocho de agosto de dos mil trece, mediante el cual, e C. Demetrio Cabrera Hernández interpone Recurso de Inconformidad en contra de la resolución de fecha diecisiete de julio de dos mil trece, dictada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en los autos del procedimiento disciplinario identificado con la clave DESPE/PD/84/2012 ; esta Junta General Ejecutiva ACUERDA :
PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido e carácter con el que se ostenta el recurrente
SEGUNDO. Radíquese y regístrese bajo el número de expediente que por order le corresponde, siendo éste el R.I./SPE/35/2013
TERCERO. Toda vez que el presente medio de impugnación se interpone en contra de una resolución que puso fin a un procedimiento disciplinario; y el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 289 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se admite a trámite el Recurso de Inconformidad formulado por el C. Demetrio Cabrera Hernández , contra la resolución de fecha diecisiete de julio de dos mil trece dictada en el procedimiento disciplinario DESPE/PD/84/2012
CUARTO. Con fundamento en el artículo 290 del Estatuto del Servicio Profesiona Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, respecto a la prueba documental pública ofrecida por el recurrente identificada como: 1 DOCUMENTAL PÚBLICA Consistente en el expediente identificado con el número DESPE/PD/84/2012 se desecha por no ser de aquellas de las que no tenga conocimiento el recurrente durante la secuela del procedimiento disciplinario, sin embargo, se tendrá a la vista el referido expediente al momento de dictar resolución

RECURSO DE INCONFORMIDAD DEMETRIO CABRERA HERNÁNDEZ **EXPEDIENTE R.I./SPE/035/2013**

Consecuentemente, al no haber diligencias que proveer, ni pruebas que desahogar, se pone el presente expediente en estado de resolución. CÚMPLASE. Así lo acuerdan y firman el Presidente y el Secretario de la Junta General Ejecutiva.-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE EL SECRETARIO EJECUTIVO Y PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA JUNTA **GENERAL EJECUTIVA DEL** INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL **INSTITUTO FEDERAL** ELECTORAL

DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA